



INFORME CS-002-2023/CP-001-2023-SEAL

Α

PAUL RODRÍGUEZ OCHOA

GERENTE GENERAL

ASUNTO

DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA

Procedimiento de Selección CP Nº 001-2023-SEAL

"Servicio de Atención de Reclamos y Denuncias de los Usuarios por la Calidad de Producto del Servicio Público de Electricidad en las Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Arequipa"

FECHA

٠

Areguipa, 16 de mayo de 2023

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Procedimiento de Selección Concurso Público Nº 001-2023-SEAL, para el "Servicio de Atención de Reclamos y Denuncias de los Usuarios por la Calidad de Producto del Servicio Público de Electricidad en las Redes de Distribución del Sistema Eléctrico Arequipa", con la finalidad de poner a su conocimiento y solicitar lo siguiente:

Que, mediante Acta de Comité de Selección de fecha 10 de marzo de 2023, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección por los siguientes fundamentos:

ITEM	POSTOR	CRITERIO DE RECHAZO
1	GEESEBE S.R.L.	Se descalifica su oferta al no cumplir con acreditar la experiencia del postor en la especialidad en servicios similares, según lo requerido.
	CONSORCIO CONCAS (integrado por TRC INGENIEROS S.A.C. y SELYCON E.I.R.L.)	Se realizó la corrección aritmética de la oferta económica presentada, conforme a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE En este sentido, teniendo en consideración que la oferta económica se encontraba sustancialmente por debajo del valor estimado, acorde a lo establecido en el artículo 68° del RLCE, se solicitó al postor que cumpla con presentar su Estructura de Costos al máximo detalle con los elementos constitutivos de su oferta; sin embargo, CONSORCIO CONCAS, no cumplió con la presentación de la misma. Por lo tanto, al no verificarse la confiabilidad de su oferta económica, se rechaza la propuesta presentada por CONSORCIO CONCAS.

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2) del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

En este sentido, se advierte que tuvo que declararse desierto el procedimiento. Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento, ello en la medida la necesidad persista.

















(054) 381377





Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3) del artículo 65°, debiendo convocarse una Adjudicación Simplificada, derivada del Concurso Público.

Es todo lo expuesto de acuerdo a los antecedentes y esperando la atención correspondiente.

Luz Calanche Fernandez
Presidente
Comité de Selección

icontec















